

## Resolución Presidencial N° 085–2022-UNJ

Jaén, 10 de julio del 2022

**VISTO:** El OFICIO N° 141-2022-UNJ/OPP, elevado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la emisión del acto resolutorio que autoriza la incorporación de Saldo de Balance, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Unidad Ejecutora 001 (1364) Universidad Nacional de Jaén; y el OFICIO N° 406-2022-UNJ/P, del 10 de julio de 2022, mediante el cual el Señor Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, dispone proyectar resolución al Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, y se emita la resolución pertinente y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0142–2021-UNJ, de fecha 15 de Diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al Año Fiscal 2022 por un monto de S/ 43'869,275.00 por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Art. 50º del numeral 50.1, párrafo 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 24.5 del artículo 24 del precitado Decreto Legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el párrafo iii. del numeral 21.3 del artículo 21, de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24, de la precitada Directiva establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine;

Que, con INFORME N° 027-2022- UNJ/DGA/UC, de fecha 18 de enero del presente año, la Unidad de Tesorería y Contabilidad alcanza a la Dirección General de Administración el Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al año 2021, por el importe total de S/ 2,326,130.53;



## Resolución Presidencial N° 085–2022-UNJ

Jaén, 10 de julio del 2022

Que, con OFICIO N° 1291-2022-UNJ/DGA, de fecha 05 de julio del presente año, la Dirección General de Administración, solicita la adquisición de ochenta y un (81) licencias de libros digitales STUDENT E-BOOKS 4, Nivel B1, para la enseñanza del idioma Inglés, en el Centro de Informática e Idiomas; solicitado por la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, hasta por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/ 5,589.00), y será atendido con el saldo de balance en la Fuente de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados;

Que, con OFICIO N° 1313-2022-UNJ/DGA, de fecha 06 de julio del presente año, la Dirección General de Administración, solicita la adquisición de cuatro (04) codificadores térmicos para la identificación de los productos de la Corporación Industrial Universitaria de la UNJ; solicitado por la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, hasta por la suma de TRES MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/ 3,040.00), y será atendido con el saldo de balance en la Fuente de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados

Estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Secretaría General;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, para el Año Fiscal 2022, a fin de atender la adquisición de ochenta y un (81) licencias de libros digitales STUDENT E-BOOKS 4, Nivel B1, para la enseñanza del idioma Inglés, en el Centro de Informática e Idiomas, y la adquisición de cuatro (04) codificadores térmicos para la identificación de los productos de la Corporación Industrial Universitaria de la UNJ; solicitados por la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, por la suma de S/ 8,629.00 (Ocho mil seiscientos veintinueve con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

En Soles

#### FUENTE FINANCIAMIENTO: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.9	SALDOS DE BALANCE	8,629.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	8,629.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	8,629.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	8,629.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	8,629.00

#### TOTAL INGRESOS:

**S/ 8,629.00**

#### EGRESOS

En Soles

<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>: GOBIERNO NACIONAL</b>
PLIEGO	: 546 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
UNIDAD EJECUTORA	: 1364 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5001276 UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION
FINALIDAD	: 0000607 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA
<b>META</b>	<b>: 021 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
CATEGORIA DE GASTO	: 6 GASTOS DE CAPITAL

## Resolución Presidencial N° 085–2022-UNJ

Jaén, 10 de julio del 2022

GENERICA DE GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8,629.00
	2.6.3 ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	3,040.00
	2.6.3.2 ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO	3,040.00
	2.6.3.2.2 PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	3,040.00
	2.6.3.2.2.1 MAQUINAS Y EQUIPOS	3,040.00
	2.6.6 ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS FIJOS	5,589.00
	2.6.6.1 ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS FIJOS	5,589.00
	2.6.6.1.2 BIENES CULTURALES	5,589.00
	2.6.6.1.2.1 LIBROS Y TEXTOS PARA BIBLIOTECAS	5,589.00

TOTAL EGRESOS: S/ 8,629.00

=====

### ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 00000411, la misma que se adjunta a la presente Resolución, emitida en el Mes de Julio del 2022.

### ARTÍCULO TERCERO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

